



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la demandada SOLASERVIS S.A.S., presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el día 05 de julio de 2022, a las 09:00 am, por encontrarse el apoderado con quebrantos de salud.

Así mismo le informo que, de la revisión del expediente se observa que, se hace necesario realizar requerimiento a S.O.S. EPS. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 02 de julio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0412

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NARCILO MANYOMA HURTADO
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00121-00

Buenaventura – Valle de Cauca, ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y por estar ajustado a la verdad, el accederá a la solicitud de aplazamiento, en virtud a las fallas técnicas presentadas.

Por lo anterior, se REPROGRAMARÁ para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se oirá en alegaciones finales a las partes y se dictará la correspondiente sentencia, quedando a la espera de la decisión del superior.

Además de lo anterior, se REQUERIRÁ a la EPS Servicio Occidental de Salud – S.O.S. EPS, para que allegue con destino a este proceso CERTIFICACIÓN de los pagos realizados por concepto de incapacidades expedidas entre los años 2017 y 2018, a las señora MARLENI BALLESTEROS DE MANYOMA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 35.805.165, en la mencionada certificación deberá enunciar a nombre de quién emitió las incapacidades y la fecha exacta de la emisión, como también el medio de pago de las mismas, para lo cual se le concederá el término de cinco (05) días hábiles.

Lo anterior, para que obre como prueba dentro del proceso.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de->

LINB



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

[buenaventura/home](#), ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento, por una sola vez, presentada por el apoderado judicial de la demandada SOLASERVIS S.A.S., por todo lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **REPROGRAMAR** para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para realizar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., fecha y hora en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión, y se dictará la correspondiente sentencia, lo dicho.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

CUARTO: **REQUERIR** a la EPS Servicio Occidental de Salud – S.O.S. EPS, para que allegue con destino a este proceso CERTIFICACIÓN de los pagos realizados por concepto de incapacidades expedidas entre los años 2017 y 2018, a las señora MARLENI BALLESTEROS DE MANYOMA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 35.805.165, en la mencionada certificación deberá enunciar a nombre de quién emitió las incapacidades y la fecha exacta de la emisión, como también el medio de pago de las mismas, para lo cual se le concederá el término de cinco (05) días hábiles. Ello para que obre como prueba dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.